

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0230, SUCESIÓN de CARLOS VIRGILIO ARDILA TINOCO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase en cuenta que en estricto sentido se propusieron objeciones al inventario adicional de los bienes y deudas del causante, de las cuales se corrió el traslado correspondiente.
2. Con arreglo al inciso primero del artículo 502 del Código General del Proceso, se decreta la realización de la audiencia de decisión de las objeciones propuestas al inventario adicional.

Para el efecto anterior, se señala la hora de las 10:00 a.m., del día 15 de julio de 2.021.

La audiencia se realizará por medio de cualquiera de las aplicaciones TEAMS o LIFESIZE y será convocada y coordinada por la señora Citadora del Juzgado.

Se advierte a los apoderados intervinientes que deberán contar con un dispositivo funcional con cámara y micrófono que admita el uso de las aplicaciones mencionadas, sea este tableta, computador o teléfono celular.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e644e9c5c0b51caa5788a9dd66fcffc80f387a317a68cf5a6d690dd130d6b58a**

Documento generado en 01/06/2021 01:59:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**